

Fwd: CONTESTACION DEMANDA RICARDO RAUL LOPEZ

edgar fernando acosta mora <feracosta1111@gmail.com>

Jue 27/04/2023 8:18 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adrianafinlay@yahoo.es <adrianafinlay@yahoo.es>; Jose Adrian Romero Sanchez <jose.romero@par.com.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE RICARDO RAUL LOPEZ RIVERA.pdf;

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado judicial del PAR TELECOM, remito contestación de demanda.

Favor acusar recibido

Atentamente

EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA
C.C. 12.988.441 DE PASTO
T.P. 72.699 DEL C.S. DE LA J
feracosta1111@gmail.com
317-5751202

----- Forwarded message -----

De: **edgar fernando acosta mora** <feracosta1111@gmail.com>

Date: mié, 26 abr 2023 a las 18:59

Subject: CONTESTACION DEMANDA RICARDO RAUL LOPEZ

To: edgar fernando acosta mora <feracosta1111@gmail.com>



Señores:

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Cali - Valle del Cauca.

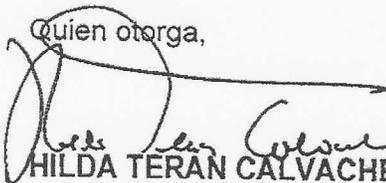
E. S. D.

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	RICARDO RAUL LOPEZ RIVERA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES ANTONIO PAZ ESPINOSA - PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PAR
RADICADO	2023-0000400
TEMA	DIVISORIO DE DESLINDE Y PERTENENCIA

HILDA TERÁN CALVACHE, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.281.164., de Popayán, actuando en calidad de Apoderada General, de acuerdo con el poder conferido mediante Escritura Pública No. 2852 del 15 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, conferido por el Consorcio Remanentes TELECOM, conformado por **FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIAR S.A.** en representación del **Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil del 30 de diciembre de 2005 suscrito entre **FIDUPREVISORA S.A.**, como representante de **TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN** antes de su extinción jurídica y el **CONSORCIO REMANENTES TELECOM**, conforme al Acuerdo Consorcial, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **EDGAR FERNANDO ACOSTA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.988.441., de Pasto, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N° 72.699., del C.S. de J., para que se haga parte dentro del proceso de la referencia y ejerza la defensa de los intereses Constitucionales y Legales del negocio jurídico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**.

Nuestro Apoderado está expresamente facultado para recibir notificaciones, contestar la demanda, proponer nulidades, solicitar pruebas, interponer recursos, promover incidentes y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del C. G. P., excepto conciliar, transar y sustituir.

Quien otorga,


HILDA TERÁN CALVACHE
CC. 25.281.164., de Popayán

Quien acepta,


EDGAR FERNANDO ACOSTA
CC. 12.988.441., de Pasto

Vo. Bo. Dr. Ricardo Ballén.
Coordinador Jurídico PAR
Revisó: Paola Cajiao.
Proyectó: Adrian Romero.
Profesional Jurídica.

... que la ... y hasta que
aparecen en el presente documento con
sucesos y que el contenido del mismo es cierto.
Escribo en Bogotá

CC. 28. 78. 161



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
0031438813



Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Radicación **760014003021202300004-00**
Demandante: **RICARDO RAUL LOPEZ RIVERA**
Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES ANTONIO PAZ
ESPIÑOZA Y PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR**

EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía # 12.988.441 de Pasto, abogado con T.P.# 72.699 del C.S. de la J. con el debido respeto me dirijo a Usted con el fin de presentarle el poder que me ha sido conferido en legal forma por la Dra. HILDA TERAN CALVACHE en su calidad de representante legal del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR, para lo cual solicito se me reconozca personería para actuar, y en uso de ella me permito CONTESTAR y presentar EXCEPCIONES en la demanda de la referencia, solicitando que mediante sentencia se absuelva **AI PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM**, de las pretensiones de la demanda y se condene en costas a la parte demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM

Por Decreto 1615 del 12 de junio de 2003, el Gobierno Nacional dispuso la liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, determinando que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ejercería como liquidador y como representante legal de TELECOM EN LIQUIDACION.

Así mismo, el artículo 12 del Decreto 1615 de 2003 dispuso que el liquidador actuaría como representante legal de la Empresa Telecom en Liquidación y por ello adelantara el proceso de liquidación de la empresa dentro del marco de las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, conforme a las atribuciones señaladas en el mencionado Decreto y de las demás normas aplicables.

El 30 de diciembre de 2005, el Presidente de la República expidió el Decreto 4781, el cual determinó modificar el artículo 2 del Decreto 1615 de 2003, así:

“Artículo 1º. Modificase el artículo 2 del Decreto 1615 de 2003, el cual quedará así:
Artículo 2º. DURACION DEL PROCESO LIQUIDATORIO Y TERMINACION DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA ENTIDAD. El proceso liquidatorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom en Liquidación el cual fue prorrogado mediante Decreto 915 de 2005, se extenderá hasta el 31 de enero de 2006”.

El numeral 12.29 adicionado al artículo 12 del Decreto 1615 de 2003, por mandato del artículo 3 del Decreto 4781 de 2005, ordena: “Celebrar un contrato de fiducia mercantil, para la constitución del PAR *cuya finalidad será la administración, enajenación y saneamiento de los activos no afectos al servicio; la*



administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como de los procesos judiciales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio y el cumplimiento de las demás actividades, obligaciones o fines que se indican en el presente Decreto....” (Negrilla es mía)

Mediante Decreto 4781 del 30 de diciembre de 2005 del Gobierno Nacional, declaró la TERMINACIÓN para todos los efectos de la existencia jurídica de TELECOM EN LIQUIDACIÓN, quedando extinguida con el ACTA DE CIERRE DEFINITIVO de Fecha 31 de enero de 2006 y se dispuso la celebración de un contrato de Fiducia mercantil para la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR.

Por medio de documento privado de fecha 28 de diciembre de 2005, suscrito entre la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario "**FIDUAGRARIA S.A.**" y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. "**FIDUPOPULAR**" se creó el CONSORCIO REMANENTES TELECOM con el fin de participar en la invitación pública para la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION.

En cumplimiento del mencionado Decreto, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su calidad de liquidador de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, celebró un contrato de FIDUCIA MERCANTIL con el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM creado mediante acuerdo consorcial de fecha 28 de diciembre de 2005 entre las sociedades Fiduciarias FIDUAGRARIA S.A., y FIDUPOPULAR S.A., y se constituyó para tal efecto el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES "PAR".

A L O S H E C H O S

PRIMERO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEGUNDO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Sin embargo y sin hacer reconocimiento alguno por parte de la entidad que represento, PAR TELECOM, es conocido que quien cancela el gravamen hipotecario es el Acreedor Hipotecario y en cuanto a la cancelación del crédito hipotecario, quien tiene que hacerlo es el deudor.

Ahora bien, en cuanto a lo afirmado que "la entidad se demoró mucho", no es cierto, veamos porque: .

Mediante escrito de fecha, 06 de octubre del 2011 el señor JORGE EDWIN PAZ VARGAS en calidad de hijo del señor RICARDO RAUL LOPEZ RIVERA, solicito a la entidad PAR TELECOM, el LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA y en escrito identificado con el oficio PARDS 029666-11, suscrito por el señor EMAUL PINEDA CASTELLANOS, Unidad Jurídica de Contratos, se le contesto lo siguiente:

"En atención a su solicitud, de manera atenta me permito informarle que la minuta de levantamiento del gravamen hipotecario constituido a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones –TELECOM- contenida en la escritura Publica 3.449 del 03 de agosto de 1994, otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Cali, del inmueble con matrícula inmobiliaria numero 370-23414 se encuentra elaborada, razón por la cual, a efectos de culminar el trámite en cita, le



solicitamos acercarse a las instalaciones del Patrimonio Autónomo de Remanentes "PAR" ubicadas en la calle 12 C No 8-39 nueva nomenclatura o calle 14 No 8-39 antigua nomenclatura, Piso 7, Edificio Sabana Royal de la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer entrega de la Minuta de Cancelación de la Hipoteca y proceder a su protocolización en la Notaria Primera (1ª) del Círculo Notarial de esta ciudad.

La entrega de la minuta y demás documentos se hace personalmente o por intermedio de una persona autorizada por escrito.

Por lo anterior, queda demostrado que la entidad que represento, hizo todo lo necesario para el levantamiento de la hipoteca, pero, la persona encargada de su gestión, en este caso el señor JORGE EDWIN PAZ VARGAS, no hizo lo necesario para el cumplimiento de tal fin.

TERCERO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

CUARTO: ES CIERTO, en cuanto a la descripción del inmueble por su cabida y linderos, pues es un requisito de esta clase de procesos.

En cuanto a que el señor RICARDO RAUL LOPEZ RIVERA, haya efectuado una plancha, que tenga su negocio y viva con su familia, son apreciaciones subjetivas que deberán probarse en el proceso.

QUINTO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEXTO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEPTIMO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

OCTAVO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

NOVENO: No es cierto como está redactado.

En este punto es preciso manifestar, sin hacer reconocimiento alguno por parte de la entidad que represento, PAR TELECOM, que es conocido que quien cancela el gravamen hipotecario es el Acreedor Hipotecario y en cuanto a la cancelación del crédito hipotecario, quien tiene que hacerlo es el deudor.

Ahora bien, mediante escrito de fecha, 06 de octubre del 2011 el señor JORGE EDWIN PAZ VARGAS en calidad de hijo del señor RICARDO RAUL LOPEZ RIVERA, solicito a la entidad PAR TELECOM, el LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA y en escrito identificado con el oficio PARDS 029666-11, suscrito por el señor EMAUL PINEDA CASTELLANOS, Unidad Jurídica de Contratos, se le contesto lo siguiente:

"En atención a su solicitud, de manera atenta me permito informarle que la minuta de levantamiento del gravamen hipotecario constituido a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones –TELECOM- contenida en la escritura Publica 3.449 del 03 de Agosto de 1994, otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Cali, del inmueble con matrícula inmobiliaria numero 370-23414 se encuentra elaborada, razón por la cual, a efectos de culminar el trámite en cita, le



solicitamos acercarse a las instalaciones del Patrimonio Autónomo de Remanentes "PAR" ubicadas en la calle 12 C No 8-39 nueva nomenclatura o calle 14 No 8-39 antigua nomenclatura, Piso 7, Edificio Sabana Royal de la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer entrega de la Minuta de Cancelación de la Hipoteca y proceder a su protocolización en la Notaria Primera (1ª) del Círculo Notarial de esta ciudad.

La entrega de la minuta y demás documentos se hace personalmente o por intermedio de una persona autorizada por escrito.

Por lo anterior, queda demostrado que la entidad que represento, hizo todo lo necesario para el levantamiento de la hipoteca, pero, la persona encargada de su gestión, en este caso el señor JORGE EDWIN PAZ VARGAS, no hizo lo necesario para el cumplimiento de tal fin.

DECIMO: Ni lo afirmo ni lo niego, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

DECIMO PRIMERO: No es propiamente un hecho, es un requisito que se debe cumplir para adelantar el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que no me opongo a las pretensiones siempre y cuando se hallen probados los elementos que estructuran la acción instaurada en este proceso.

La entidad que represento PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM PAR Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION ha sido llamada a este proceso únicamente por aparecer en el certificado de tradición la constitución de un gravamen hipotecario a nombre de la hoy extinta Telecom cuya obligación ya se encuentra satisfecha en su totalidad.

RAZONES DE HECHO Y DERECHO DE LA DEFENSA

Fundamento la presente contestación en el Decreto 4781 de 2005, contrato de Fiducia mercantil suscrito entre FIDUPREVISORA S.A. y el CONSORCIO REMANENTES TELECOM, Ley 80 de 1993, Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo, Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7, un consorcio surge cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato; en el caso bajo examen, el CONSORCIO REMANENTES TELECOM se creó con la finalidad específica de constituir el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION.

De acuerdo con el artículo 1226 del Código de Comercio, el contrato de Fiducia mercantil es un negocio jurídico cuyo objeto es el de enajenar o administrar los bienes fideicomitidos, para el cumplimiento de una finalidad encomendada, que debe cumplirse con relación a dicho patrimonio fideicomitido y frente al beneficiario. En dicho contrato típico se constituyen como partes, el fiduciante o fideicomitente o constituyente a quien corresponde la carga de la transferencia de los bienes y la determinación del objeto; el fiduciario, persona jurídica constituida expresamente para ejecutar este tipo de contratos, quien administra o enajena el patrimonio fideicomitido en cumplimiento del encargo echo por el fiduciante, y el beneficiario, aquél en cuyo favor se celebró el contrato.



Así pues, los bienes que transfiere al fiduciario, salen definitivamente del patrimonio de aquél y no forman parte del patrimonio de éste, dando lugar a la constitución de un patrimonio autónomo afecto únicamente al servicio de los fines del contrato, independiente también de los demás bienes adscritos a otros negocios fiduciarios.

En este caso, el fideicomitente fue FIDUPREVISORA S.A., entidad liquidadora de TELECOM, HOY LIQUIDADADA, y sus telesociadas quien, en virtud del tantas veces mencionado contrato de Fiducia mercantil, transfirió al CONSORCIO REMANENTES TELECOM los bienes declarados no afectos al servicio de las Telecomunicaciones, para que este se encargara de administrarlos y enajenarlos, así como de administrar, conservar, custodiar y transferir los archivos.

De tal suerte que el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES, cuyo administrador y vocero es EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM **SOLO puede** tenerse como sucesor en el derecho debatido dentro de un proceso judicial en aquellos casos en que existe subrogación en la relación jurídica que le dio origen a los mismos, como por ejemplo en aquellos casos en que se subroga en las obligaciones y derechos derivados de un contrato y si en la demanda se debaten esos derechos derivados del contrato el PAR podría actuar como sucesor de tales derechos y por ende podría intervenir como litisconsorte en defensa de los derechos del fideicomiso.

No obstante, lo anterior, no puede confundirse la sucesión en el derecho debatido con la sucesión procesal, pues la primera se refiere exclusivamente a la relación jurídica sustancial que existió entre las partes en conflicto, en tanto la segunda se refiere a la persona con la cual se continua el proceso en ausencia del titular que deja de existir.

Dicha situación tiene lugar en relación con los procesos iniciados en contra de TELECOM HOY LIQUIDADADA antes del 31 de Enero de 2006, y siempre que aquellos versen sobre relaciones jurídicas que se hayan subrogado al PAR en virtud del contrato de Fiducia; sin embargo, en presente proceso se debate una situación jurídica que murió cuando la entidad se extinguió, y por tanto, no se puede tener al CONSORCIO REMANENTES TELECOM ni al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES P.A.R como sucesores procesales de la extinta TELECOM HOY LIQUIDADADA.

PETICION ESPECIAL

Con el fin de elaborar nuevamente la minuta y demás documentos actualizados para el levantamiento de la hipoteca constituida con la extinta Telecom se deberá remitir a las oficinas del PAR TELECOM a la calle 12C No. 8-39 piso 7 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico gestiondocumental.correspondencia@par.com.co de manera legible los siguientes documentos:

- 1- Fotocopia del certificado de defunción del hipotecante.
- 2- Certificado de tradición y libertad del inmueble donde se registre la hipoteca a favor de Telecom con expedición no mayor a 30 días.
- 3- Copia simple de la escritura de constitución de la hipoteca a Telecom.

Una vez allegados los documentos solicitados se procederá a elaborar la minuta de la cancelación de la hipoteca y demás documentos, los cuales serán enviados al correo electrónico para continuar con el trámite respectivo.

Igualmente, se informa que las minutas de cancelación de hipoteca que realiza el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES a nombre de la extinta Telecom en liquidación a nivel nacional desde el 01 de febrero del 2006, se realizan en la ciudad de Bogotá, toda vez que en la Notaria Primera de Bogotá se encuentra registrada la firma de la representante legal del PATRIMONIO AUTONOMO DE



REMANENTES TELECOM EN LIQUIDACION, por lo tanto, ninguno de estos levantamientos se envía a la ciudad de domicilio del solicitante, por tal motivo la minuta y demás documentos por parte del PAR TELECOM, se enviarán al correo electrónico para que sean radicados en la Notaria Primera de Bogotá para su respectiva protocolización y posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el inmueble.

Finalmente, se informa que el PAR TELECOM tiene un solo Apoderado General para la representación legal a nivel de todo el país y las oficinas ubicadas en la Calle 12C No. 8-39 piso 4 y 7, edificio Sabana Royal en la ciudad de Bogotá.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

I.- IMPOSIBILIDAD PARA PROFERIR SENTENCIA DE FONDO CONTRA EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM

Como se expone en el texto de la contestación, el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR es un Ente totalmente diferente a la extinta TELECOM HOY LIQUIDADADA cuyas obligaciones y funciones se limitan a las descritas en el contrato de Fiducia mercantil suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A., cuyo objeto es la administración del PAR.

Así las cosas, al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR le corresponde cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato, mas no se puede pretender que se le pueda imponer a un sujeto de derecho privado una carga laboral y prestacional que surgió en vigencia de la empresa extinguida por tener el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Mediante el decreto 4781 de 30 de diciembre de 2003, se modificó y adicionó el decreto 1615 de 2003, por el cual se suprimió la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM se ordenó su liquidación y en dicha norma se dispone que el proceso liquidatorio de TELECOM se extendía hasta el 31 de enero de 2006, igualmente se establece que *“una vez producido el cierre liquidatorio el PAR se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones-Telecom en Liquidación en relación con el convenio suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE para elaborar el inventario y realizar el avalúo de los bienes afectos al servicio”*.

Como se evidencia claramente de la cláusula anterior, en las demás actividades ejercidas por TELECOM **NO** hay subrogación ni sustitución.

La misma norma, en su artículo 2 que modifica el artículo 9 numeral 12.29 establece como función del liquidador celebrar un contrato de Fiducia mercantil para *“ la constitución del PAR, cuya finalidad será la administración, enajenación y saneamiento de los activos no afectos al servicio; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como de los procesos judiciales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio y el cumplimiento de las demás actividades, obligaciones o fines que se indican en el presente Decreto...”* (Negrilla es mía) En cumplimiento del mencionado Decreto, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su calidad de liquidador de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, celebró un contrato de Fiducia mercantil con



el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM creado mediante acuerdo consorcial de fecha 28 de diciembre de 2005 entre las sociedades Fiduciarias FIDUAGRARIA S.A., y FIDUPOPULAR S.A., y se constituyo para tal efecto el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES "PAR ", cuya finalidad esta claramente definida en el mencionado acuerdo de Fiducia mercantil, el cual, en su cláusula segunda dispone que el objeto del mismo es la “*constitución de un patrimonio autónomo denominado PAR destinado a: (a) La Transferencia del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos no afectos al servicio de telecomunicaciones de propiedad de TELECOM EN LIQUIDACION,*

b) La transferencia del derecho de propiedad y la administración de los activos monetarios y contingentes de TELECOM EN LIQUIDACION..... (c) Atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios y la extinción jurídica de las mismas.(e) Efectuar la provisión y el pago de las obligaciones remanentes y contingente a cargo de TELECOM EN LIQUIDACION y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION en el momento que se hagan exigibles y; (f) Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION posteriores al cierre de los procesos liquidatorios, que se indiquen en los términos de referencia, en el contrato de Fiducia mercantil o en la ley.”

II.-INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

EL CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM conformado por FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUPOPULAR S.A. fue constituido con ocasión de la terminación de la existencia jurídica de TELECOM EN LIQUIDACION jamás incumplió con la obligación de elaborar la minuta de cancelación de hipoteca, , pues la misma se elaboró , cosa diferente es que la persona encargada de seguir con el trámite de la misma, como lo es la elaboración de la escritura pública de cancelación de hipoteca y demás requisitos para obtener el levantamiento dela misma, no lo haya hecho.

III.-BUENA FE

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR entidad que represento en este proceso, ha actuado de buena fe en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Fiducia Mercantil.

IV.- PRESCRIPCION

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por la parte demandante, se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado en su favor y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio, quedara cobijado por el fenómeno de la prescripción, de conformidad con lo previsto en las normas legales. (Código Civil artículo 2542 y Código Procesal del Trabajo artículo 151, Decreto 3135 de 1.968 y 1848 de 1969 Art. 102, y demás normas concordantes) .

V- PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL DECRETO 1615 DEL 2003.

El Decreto 1615 DEL 2003 goza de la presunción de legalidad y constitucionalidad. Esto hace imperativo su aplicación y cumplimiento. El Gobierno Nacional dispuso la



extinción mandato legal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Telecom, determinando que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ejercería como liquidador y como representante legal de TELECOM EN LIQUIDACION.

VI.- DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Solicito al señor Juez que si halla probados hechos que constituyan una excepción se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el art. 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas en favor de la parte que represento, además de las que reposan en el expediente aportadas por la parte demandante, las siguientes:

DOCUMENTAL

1. Poder legalmente conferido.
2. Escritura publica No. 2852 del 15 julio del 2016 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de Fiduararia S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de Fidupopular S.A
5. Certificación de fecha 30 de junio del 2021, suscrita por la señora FRANCY ROCIO TRIANA MENDEZ, mediante la cual certifica que el señor HERMES ANTONIO PAZ ESPINOZA con cedula de ciudadanía No 6094337 se encuentra a paz y salvo por concepto del crédito de vivienda otorgado por la extinta TELECOM.
6. Copia del escrito de fecha 06 de octubre del 2011, suscrito por el señor JORGE EDWIN PAZ VARGAS.
7. Oficio No PARDS 029886 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2011, suscrito por el señor EMAUL PINEDA CASTELLANOS, unidad jurídica contratos del PAR TELECOM, dando respuesta al escrito del señor JORGE EDWIN PAZ VARGAS.
8. Copia de la Guía No 211832005 de fecha 14 de octubre del 2011 mediante la cual se envió la respuesta a la dirección suministrada por el señor JORGE EDWIN PZ VARGAS.

ANEXOS

- El Poder con que actúo conferido en legal forma y sus anexos que se encuentra en el expediente.
- Prueba documental anunciada en el acápite correspondiente.

NOTIFICACIONES

Las recibiré personalmente en la Secretaria de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en Cali en la Calle 11 No. 6-40 Of. 604 Ed. Banco Tequendama. Correo electrónico : feracosta1111@gmail.com. Teléfono 317-5751202



PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES
PAR TELECOM - NIT 830.053.630-9

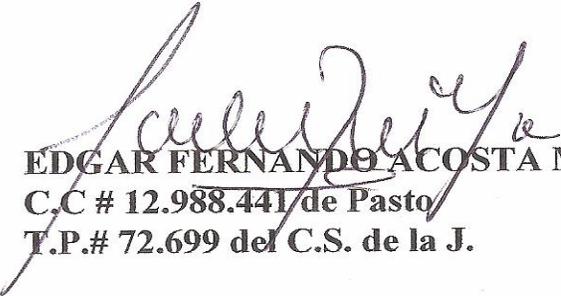
El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR, situada en la Calle 12 C # 8-39 piso 7 Edificio Sabana Royal en Bogotá, dirección que debe ser tenida en

cuenta para todos los fines legales de este proceso y para las notificaciones del apoderado general.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@par.com.co

La parte demandante: La dirección obra en el expediente.

Atentamente,


EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA
C.C # 12.988.441 de Pasto
T.P.# 72.699 del C.S. de la J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días,
fijo en lista el (la) anterior Traslado excepciones
Cali, 13-Jun-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2852-----

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE JULIO-----

DE DOS MIL DIECISEIS (2016)-----

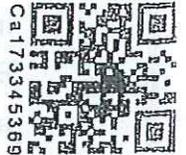
CLASE DE ACTO:-PODER GENERAL-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

DE: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ con Cedula de Ciudadanía No. 79.637.448 quien actúa como suplente del Presidente y Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S. A. y GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO con Cedula de Ciudadanía No. 52.151.026 quien obra en representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. -FIDUCIAR SA., fiduciarias que actúan única y exclusivamente como integrantes del Consorcio de Remanentes de Telecom, Consorcio fiduciario que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación PAR-----
A: HILDA TERAN CALVACHE-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), la suscrita BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO Notaria Primera (1ª) ENCARGADA del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Comparecieron: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con Cedula de ciudadanía No. 79.637.448 quien actúa como suplente del Presidente y Representante Legal de la SOCIEDAD-----



Ca173345369

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del registro público

República de Colombia

17/05/2016

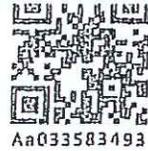
18474MLB0CARGAAG3

ENCARGADA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONADO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S. A. Sociedad Anónima, de economía mixta sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en Bogotá D.C., vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida mediante Escritura Pública 1199 del 18 de Febrero de 1992 de la Notaría Veintinueve del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; autorizada para funcionar mediante Resolución No. 4142 del 6 de octubre de 1992 de la Superintendencia Bancaria, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, anexos; y **GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.151.026 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA.**, sociedades que para los efectos del presente instrumento actúan única y exclusivamente como integrantes del **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, creado por documento privado, Consorcio fiduciario que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR-**, patrimonio autónomo que para los efectos de este acto se denominará **EL MANDANTE**, manifiestan que en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 30 de diciembre de 2005, según lo autorizado por el Comité Fiduciario y según las autorizaciones internas otorgadas para el efecto por el Comité de Presidentes del Consorcio en sesión de siete (7) de julio de 2011, confieren por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a **HILDA TERAN CALVACHE** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 25281.164 expedida en Popayán — quien para efectos del presente documento obra





como APODERADA O MANDATARIA GENERAL, para que ejecute las siguientes actividades en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR.

-PRIMERA. Desarrollar todos los actos y contratos que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, sean necesarios para la debida ejecución y desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre de 2005 entre la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. (Liquidador de Telecom en Liquidación y sus Telesociadas), en calidad de fideicomitente, posición esta que actualmente ocupa el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme con los decretos 4912 al 4925 del 17 de diciembre de 2009 expedidos por el Gobierno Nacional y el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, de conformidad con las estipulaciones contractuales allí establecidas cuya copia auténtica se protocoliza en esta escritura pública y en la Ley. Asimismo, ejecutar todos los actos necesarios para la administración de las cuotas partes pensionales activas y pasivas e Telecom, Telenariño y Teletolima y de reconocimiento, liquidación y pago de los bonos pensionales, que se encuentren a cargo del PAR, en virtud del otrosí N° 13 al contrato de fiducia mercantil y el Decreto 2090 del 20 de octubre de 2015"

SEGUNDA. La Apoderada además de las facultades legales propias del mandato y de las derivadas de las normas precedentemente citadas y que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - En línea rogio para el notario



Ca173345388

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del notario público. No. 33083835388-01

República de Colombia

17705/2918

10473BC323AAGSLM



HERNAN PIESCHACIN FONRODRIGUA PRIMERA DE BOGOTA ENCARGADA

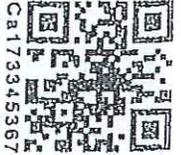


CUARTA. Sin menoscabo de la generalidad expresada en las Cláusulas Primera y Segunda del presente acto, La Apoderada tendrá las siguientes facultades específicas:

1. Actuar en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras, y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR

2. Instruir a las empresas de servicios temporales que hayan sido contratadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, en relación con la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del fideicomiso. En todo caso, esta facultad deberá ejercerla atendiendo a las previas, precisas y expresas autorizaciones que las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM le impartan. El CONSORCIO PAR TELECOM, deberá garantizar la celeridad y funcionalidad de este procedimiento.

3. Elaborar y suscribir los documentos necesarios para ejercer la defensa y protección de los intereses e integridad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA SA. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes



Ca173345367

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificación y documentos del registro público

República de Colombia

17/05/2015

194722A6A631M05

HERMANN PIETROCHACON FONRODODIA NOTARIO PRIMERA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ



actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.

4. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y jurídica, para lo cual deberá ejercer, cuando sea del caso, las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.

5. Coordinar la administración de los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, recaudar sus productos y celebrar, con relación a ellos, los actos necesarios para su administración y enajenación, a título oneroso, de acuerdo a las políticas generales establecidas por el comité Fiduciario, y las recomendaciones que realice dicho Comité en los Casos específicos que sean puestos en su conocimiento.

6. Adoptar las medidas necesarias para asegurar conservación y fidelidad de todos los archivos del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, y en particular, de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a favor y a cargo del mismo.

7. Adelantar y ejecutar políticas que apruebe el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.



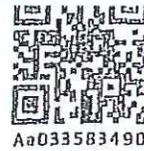
presupuestos del Contrato de Fiducia Mercantil y de lo establecido en el Numeral Primero de la Cláusula Séptima del presente poder-----

11. Exigir la rendición de cuentas a quienes tengan dicha obligación en relación con los asuntos que interesen al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR. Así mismo podrá, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo, y otorgar el finiquito correspondiente, previa autorización expresa y escrita de las sociedades integrantes del CONSORCIO PAR TELECOM-----

12. Adelantar las gestiones necesarias para la adecuada administración de la cartera y las contingencias activas en las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario-----

13. Coordinar y ejercer la administración de los derechos y acciones, participaciones, inversiones, cuota de interés u otros activos o derechos del derecho de contenido económico que le hayan sido transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, así como a las sociedades FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR.-----

14. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar una adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como a las sociedades-----

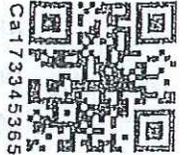


fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, así como promover la comercialización de los mismos en los términos aprobados por el Comité Fiduciario.

15. Coordinar la enajenación, a título oneroso, de los bienes del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, sean muebles o inmuebles, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y velar porque los recursos producto de tales activos ingresen efectivamente ha dicho Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las políticas del Comité Fiduciario.

16. Coordinar las gestiones inherentes a la atención de los procesos judiciales y administrativos a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTÉS DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, requiriendo los informes periódicos correspondientes a los abogados responsables de su manejo.

17. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como a las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras o administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE



Ca173345365

Final notarial para uso exclusivo de copia. Se certifica pública, certificada y documentada del registro judicial.

República de Colombia

17/05/2018

1047536ML9C8BGA

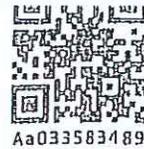
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
SERVICIO PRIMERA DE BOGOTÁ

ENCARGADA

1047536ML9C8BGA



Final notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio

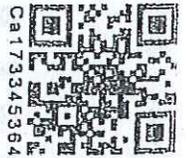


20. Exigir y percibir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR, cualquier cantidad de dinero, o de otras especies, que se adeuden a dicho Fideicomiso y velar por que tales recursos ingresen efectivamente al Patrimonio Autónomo-

21. Solicitar y aprobar las pólizas de seguros y/o garantía que requiera el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR-

22. Otorgar las escrituras públicas de cancelación de gravámenes hipotecarios y/o aclaración de los mismos y conferir los documentos privados de cancelación de gravámenes prendarios constituidos a favor de las extintas TELECOM y/o TELEASOCIADAS. Así mismo, queda igualmente facultada para solicitar, tramitar y/o autorizar, por sí misma o a través de los apoderados, el registro de instrumentos públicos o privados relativos a la cancelación de gravámenes hipotecarios y/o prendarios a favor de las extintas TELECOM y/o TELEASOCIADAS.

23. Solicitar por sí misma o a través de apoderado especial la cancelación y/o levantamiento de medidas cautelares así como la terminación y/o desistimiento de los procesos, recursos y actuaciones judiciales que cursen ante los diferentes despachos judiciales a nivel nacional donde las extintas TELECOM y/o TELEASOCIADAS actúen o hayan actuado como sujeto procesal, sin limitación alguna. Para tal fin, y de conformidad con el artículo 461 del Código de General del Proceso, o la norma que lo modifique o sustituya, la Apoderada General cuenta con la facultad para recibir, la cual podrá delegar en cabeza de los apoderados generales o especiales que se



Ca173345364

papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos del Registro Agrario

República de Colombia

17/05/2018

10174M1B0C29GAAG3

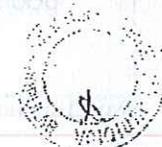
HERMANN PIESCHACON FONRODRIJA SOTO ENCARGADA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ PRIMERA PRIMERA DE BOGOTÁ

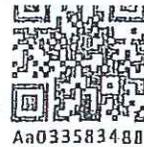


lleguen a constituir-----

QUINTA. La Apoderada General deberá siempre poner de presente la condición en que actúa, es decir como APODERADA O MANDATARIA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, según lo dispuesto en este acto jurídico y en el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre de 2005 entre la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. (Liquidador de Telecom, en Liquidación y sus Teleasociadas); en calidad de fideicomitente, posición esta que actualmente ocupa el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a los decretos 4912 al 4925 del 17 de diciembre de 2009 expedidos por el Gobierno Nacional y el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, de conformidad con las estipulaciones contractuales allí establecidas y en la Ley-----

SEXTA. La Mandataria no podrá, en ningún caso, sustituir la totalidad del poder general contenido en este acto jurídico. No obstante lo anterior, La Mandataria queda facultada para otorgar poderes generales y/o especiales para la atención de toda clase de asuntos o procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, o adelantar gestiones o diligencias asociadas a unos y otros, para la defensa, protección e integridad de los bienes e intereses del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR en los términos establecidos en el Numeral Primero de la Cláusula Séptima del presente poder. Parágrafo. Cuando los asuntos objeto de conciliación o transacción conlleven el pago de una suma de dinero a cargo del PATRIMONIO





Aa033583480

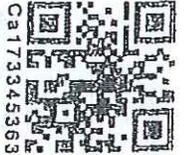
-7-

AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, se requerirá, además, del concepto previo del Comité Fiduciario y/o su aprobación cuando excedan el presupuesto anual -

SEPTIMA. La Apoderada esta especialmente obligada a: -----

1. Otorgar los poderes generales y/o especiales que se requieran para la representación judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR. Los apoderados que se constituyan para estos efectos, podrán atender las diligencias judiciales a las que dichas sociedades o su representante legal sean convocados. En todo caso, la responsabilidad por la designación de los apoderados que se constituyan, así como su vigilancia, control y seguimiento estará a cargo exclusivamente de la APODERADA GENERAL. Parágrafo. Los apoderados constituidos conforme a lo expresado en el presente numeral, responderán en los términos que la Ley establece al mandatario, estando especialmente obligados a velar fiduciariamente por los intereses de las sociedades que integran el CONSORCIO y del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN—PAR-----

2. Elaborar y remitir al MANDANTE una lista con los abogados elegibles por el MANDATARIO para la atención de los procesos y/o diligencias que exijan el otorgamiento de poderes. Dicho listado debe ser remitido a más tardar dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de este acto jurídico. La lista indicada podrá ser modificada en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de las partes. -----



Ca1733345363

17/05/2015 10473BC7GAAG3LM

República de Colombia

ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA VIA SEGURA RUIZ

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ PARA REPRESENTAR A LA APODERADA

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del registro judicial

95330363V3E5901



El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia Auténtica que tuvo a la vista

01 FEB. 2015

Bogotá,

El Notario Primero,

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

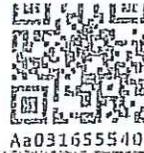
Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

3. EL MANDATARIO GENERAL estará obligado a solicitar y obtener del MANDANTE, por intermedio de Fiduagraria SA., precisas y expresas instrucciones escritas en todos los casos en que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, sea requerido, judicial o extrajudicialmente, o tenga la intención, de suscribir una conciliación o una transacción que implique el pago de cualquier suma de dinero a cargo de dicho PATRIMONIO AUTÓNOMO. En todo caso, EL MANDATARIO GENERAL estará obligado a seguir las instrucciones del MANDANTE.

4. Entregar por escrito y dentro de los cinco (5) primeros días de (i) cada mes, (ii) semestre y (iii) a la terminación del presente mandato, un informe a las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM, en relación con todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con el presente mandato, el cual deberá contener, entre otras cosas, la relación de los actos y contratos suscritos, señalando las cuantías de los mismos, cuando sea del caso; el objeto de los mismos y la justificación o motivaciones que se tuvieron en cuenta para su celebración. De igual forma una relación de los poderes conferidos a terceros de conformidad con las facultades aquí establecidas junto con una relación del estado actual de los mismos. Así mismo, una relación de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que actúa el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR y el estado actual de los mismos a la fecha de corte, y una relación del avance del proceso de enajenación de los inmuebles.

5. Presentar por escrito un informe de su gestión en cada reunión del Comité Fiduciario en el cual señalará los hechos más relevantes del periodo y de aquellos que tengan mayor incidencia sobre la evolución de los negocios del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM





Aa031655540

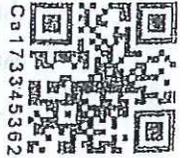
Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR-----

6. Presentar los demás informes especiales que le sean solicitados por las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM y/o el Comité Fiduciario. Parágrafo 1. En todos los casos, el Apoderado General deberá tener en cuenta que los informes deben contener, como mínimo, los elementos propios en la ley civil, así como en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por Superintendencia Financiera de Colombia.-----

Presente la Doctora HILDA TERAN CALVACHE manifiesta que acepta el poder general que por medio de este instrumento se le confiere y que lo ejercitara diligente, responsable y oportunamente-----

1. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe que el notario-responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado-----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).-----



Ca173345362

HERMANN PESCHACON FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
ENCARGADA



República de Colombia

17/05/2018

10472266AAS1M08

57 CALLE 130 No. 100-100

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

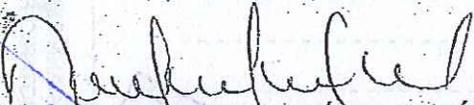
Aa033583494, Aa033583493, Aa033583492, Aa033583491, Aa033583490, Aa03358389, Aa033583488, Aa031655540, Aa031652588; -----

Y debidamente leído los otorgantes manifiestan su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. -----

Derechos \$ 52.300 Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 42.992
Super Notariado y Registro \$ 5.150
Cuenta Especial para el Notariado \$ 5.150
R-Fuente (Base) \$ _____

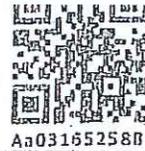

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

C.P. N° 99 637 448 075

Representante Legal

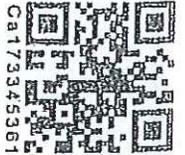
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. integrante del Consorcio de Remanentes de Telecom,
que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM. Y
ELASOCIADAS EN LIQUIDACION- PAR-





Aa031655258D

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa031655540
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2852
DE FECHA: QUINCE (15) DE JULIO DE 2016



Ca173345361

[Firma]
GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO
C.C. N° 52151026 de Bogotá
/POPULAR S.A./
SOCIEDAD FIDUCIARIA/FIDUCIAR S.A., integrante del Consorcio de
Remanentes de Telecom, que a su vez actúa única y exclusivamente como
vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES
DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION- PAR

[Firma]
HILDA TERÁN CALVACHE

CÉDULA: 25 281 184 de Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 12C # 8-39
TELÉFONO: 2841244



HERMANN PIESCHACHON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
ENCARGADA VON





[Handwritten signature]
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, D.C. CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia Auténtica que tuve a la vista.
Bogotá, 01 FEB. 2012
El Notario Primero:
HERMANN PESCHER
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Faint, illegible text and stamps]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8687724446809005 ,

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

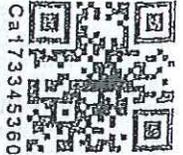
Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaría 29 del Circulo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura. Organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



Plantel notarial para una expedición de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

17/05/2016
1047536MLBCEMGA
República de Colombia

HERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, 15 JUL. 2016
El Notario Primero,
HERMANN PESCHACON FONRODONA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, ha
CONSTAR que esta copia auténtica coincide
exactamente con la copia auténtica que
a la vista.
Bogotá, 01 FEB. 2016
El Notario Primero,
HERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Certificado Generado con el Pin No: 8687724446809005

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:46:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. **FUNCIONES:** Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A. adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaría 63 de Bogotá). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Fernando Cruz Araujo
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

Fulvio Improta Ronisalpo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011

IDENTIFICACION

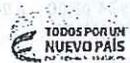
CC-79517344

Presidente

CC-7936471

Complemento del Presidente

Calle 1 No. 4-49 Bogotá D.C. 04.02.01
Consultar: (57) 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co



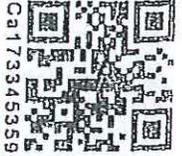
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8687724446809005

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Doris-Yazmin-Coronado-Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 52068039	Suplente del-Presidente
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente
Rafael Antonio Ramirez Ramlrez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Rresidente
Maria Crislina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 52825222	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y Extrajudiciales



Maria del Pilar Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Importe notarial para una exclusión de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17705/2016

10174ML9CAKGAAG3

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE SOGOTÁ

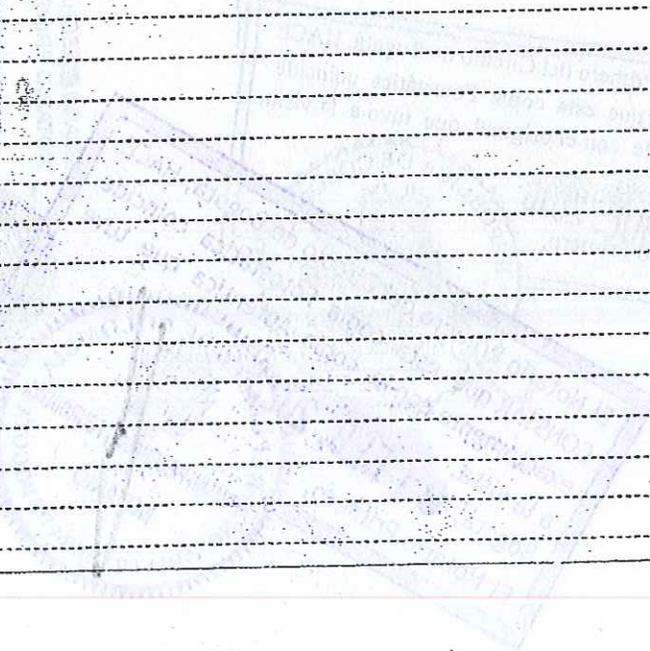


El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 15. 07. 2016.
El Notario Primero,

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia a la vista.
Bogotá, 01 FEB, 2016.
El Notario Primero,
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE SOGOTÁ

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A series of horizontal dashed lines for writing, contained within a rectangular border.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050305909CD28A

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:17

R050305909

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
SIGLA : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6-66 P 29 ED DE AVIANCA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@fiduagraria.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6-66 P 29 ED DE AVIANCA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : PRESIDENCIA@FIDUAGRARIA.GOV.CO

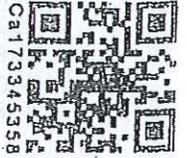
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1. 995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:



Ca173345358

Portal virtual para uso exclusivo de entes de escritura pública, certificadores y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

18-738C33GAAAGALM

HERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



Uez de Constanza del Pilar Puente Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCION CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10-IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25-II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18-V-1.994	2 STAFE BTA.	31-V-1994 NO.449762
2394	3-V-1.995	2 STAFE BTA.	9-V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005819	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	NOTARIA 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	NOTARIA 1	2010/02/08	01359973
01904	2010/05/19	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

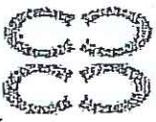
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERA LA CELEBRACION, EJECUCION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTICULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONAGRAN EN LAS DEMAS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O



ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050305909CD28A

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:17

R050305909

PAGINA: 2 de 3

AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL. 5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARÁGRAFO. FIDUAGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

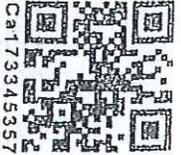
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$28,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 28,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 189741 DEL LIBRO XI, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A Y/O FIDUAGRARIA S. A ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAN JACINTO, ENTREGO EN PRENDA 245 ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR



Ca173345357

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2015

104172A9AA31M09

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Notary stamp and seal area containing text: 'El Notario Primero de Bogotá', 'CONSTAR que esta copia Fotostática con exactitud a la vista', '01 FEB. 2023', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'HERMANN PIESCHACON FONRODONA', 'NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ'

DE BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2660 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104722 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SOLANO MENDOZA FRANCISCO	C.C. 000000080085051

QUE POR RESOLUCION NO. 000110 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 23 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON OTOYA ALBINO JUAN PABLO	C.C. 000001061698843

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151

CUARTO RENGLON RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
--	----------------------

QUINTO RENGLON CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428
---	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FERRAN MUÑOZ GLORIA MARCELA	C.C. 000000039528163

SEGUNDO RENGLON BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
---	----------------------

TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
-----------------------------------	-------

CUARTO RENGLON MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605
---	----------------------

QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
-----------------------------------	-------

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 02112667 DEL LIBRO IX, GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRIMER REGION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL
QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KING JIA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945572 DEL





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

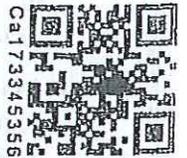
CODIGO DE VERIFICACION: 050305909CD28A

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:17

R050305909

PAGINA: 3 de 3

* * * * *



Ca173345355

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000080500628
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955656 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DOMICILIO: BOGOTA D.C. QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 538 DE 2009.

Impartido en virtud de la exclusión de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 10:17:16GAAGSLM.CCQA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El Notario Primero, *[Firma]*
constante de esta copia Fotostática coincide
exactamente con la copia Auténtica que tuve
a la vista.
Bogotá, **01 FEB. 2023**
El Notario Primero,
HERMANN PIESCHON FERRONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Notario Primero, *[Firma]*
constante de esta copia Fotostática coincide
exactamente con la copia Auténtica que tuve
a la vista.
Bogotá, **01 FEB. 2023**
El Notario Primero,
HERMANN PIESCHON FERRONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2008706368693741

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:49:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Sigla: FIDUCIAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4037 del 28 de agosto de 1991 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Escritura Pública No 2021 del 05 de mayo de 1992 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.

Escritura Pública No 5151 del 16 de agosto de 1994 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por FIDUCIAR FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien podrá usar la sigla FIDUCIAR S.A.

Escritura Pública No 2043 del 24 de abril de 1997 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien podrá usar la sigla FIDUCIAR S.A.. Cambió su naturaleza de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional a Sociedad Anónima, Comercial, de nacionalidad Colombiana

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3329 del 12 de septiembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: Existirán tres representantes legales y los cargos que asumen esta responsabilidad serán definidos por la Junta Directiva. Los representantes legales tendrán a cargo la administración y gestión de los negocios de la sociedad, dentro de la órbita del objeto social y los lineamientos establecidos por la ley, estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y serán suplentes entre sí, en los términos del artículo 440 del Código de Comercio. Por lo anterior, se entiende sustituida la expresión "Presidente" por la expresión "Representantes Legales de la Compañía" en cuanto a ello hubiere lugar, en el texto de los presentes estatutos. (Escritura Pública 5407 del 03 de diciembre de 2009, Notaría 11 de Bogotá D.C.). Funciones de los Representantes Legales: Los representantes legales tienen a su cargo, individual o colectivamente, el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de la misma, y por tal razón deben disponer de los medios necesarios para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la junta directiva, y la asamblea general de accionistas, con sujeción a estos estatutos y la ley, corresponde a los representantes legales, cualquiera de ellos: 1). Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, ante los mencionados, terceros, y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, designar a los mandatarios o apoderados que para tal efecto se requieran, para que la representen y hagan valer sus derechos. 2). Implementar las circulares y disposiciones necesarias para la administración interna de la sociedad; 3). Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; 4). Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 5). Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, al igual que las órdenes, resoluciones, impuestas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestar la colaboración necesaria; 7). Las demás que les confieran estos estatutos y la ley, en particular las consagradas en el artículo sesenta y dos del estatuto orgánico del sistema financiero.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



¡Impul notarial para una evaluación de riesgos de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archino notarial

República de Colombia
17/05/2016
1047556ML9C383AA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

Stamp: CONSTANTE con el original... Bogotás 15 JUL 2016... El Notario Primero, que... El Notario Primero, que... REPUBLICA DE COLOMBIA... NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ... 07 FEB 2023

Certificado Generado con el Pin No: 2008706368693741

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:49:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario-Santiago-Fajardo-Buendía Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013-	GC -80409417	Representante Legal
Gloria Esperanza Chavez Bejarano Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 52151026	Representante Legal
Héctor José Cadena Clavijo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 19258984	Representante Legal

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HALL
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 15 JUL 2016
El Notario Primero,
HERMANN PESCHACON BOBONSA
NOTARIO PRIMERA DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CALLE 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

DEL LIBRO IX, Y ADICIONADO EL 07 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO - 583746 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIAR FI DUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA TODOS LOS EFECTOS PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUCIAR S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.037	28-VIII-1991	14 BTA	25-IX -1991 NO.340569
2.021	5-V- -1992	14 STAFE BTA	11-V- 1992 NO.364493
2.315	4-V -1993	14 STFE BTA	12-V 1993 NO.405208
5.151	18-VIII-1994	14 STFE BTA	12-IX -1994 NO.462486
4.013	18-VII -1995	2 STFE BTA	24-VII -1995 NO.501655
3.471	05- VII-1996	2 STAFE BTA	09- VII-1996 NO.545117
2.043	24-IV---1997	2 STAFE BTA	29-IV---1997 NO.583010
2.043	24-IV---1997	2 STAFE BTA	07-V---1997 NO.583746

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1999/06/24	NOTARIA 11	1999/06/28	00685897
0001189	2003/04/10	NOTARIA 11	2003/05/16	00879980
0000611	2006/03/31	NOTARIA 46	2006/05/12	01055005
0000611	2006/03/31	NOTARIA 46	2006/05/12	01055015
1867	2009/06/23	NOTARIA 17	2009/06/25	01307908
2010/02/09	REVISOR FISCAL	2010/02/11	01361282	
5407	2009/12/03	NOTARIA 17	2010/02/12	01361738
1540	2016/06/27	NOTARIA 18	2016/06/28	02117324

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ESTA CONSTITUI DO POR LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENE RAL, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO ORGA NICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (1226) Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO; LOS CONTEMPLADOS EN LOS DECRETOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (938) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) Y MIL VEINTISEIS (1026) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), INCORPORADOS A LOS ESTATUTOS ORGANICOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y PUBLICO DE VALORES, RESPECTIVA MENTE, ADEMAS, LOS QUE SE CONTEMPLAN EN OTRAS NORMAS QUE EN EL FU TURO LOS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y EN GE NERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTO RIZAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTO RIZADA PARA: 1) REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MER CANTIL, DE FIDUCIA PUBLICA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGA LES; 2) RECIBIR ENCARGO FIDUCIARIOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA 3) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILADOS E INVALIDEZ, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; 4) ACTUAR EN DESA RROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO AGENTE DE IN TERES DE TERCEROS PARA CUALQUIER FINALIDAD LICITA; 5) SER ADMI NISTRADORA EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS QUE LE ESTAN PERMITI DOS, TAMBIEN POR CUENTA DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE BIENES E IN VERSIONES, 6) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BO NOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS DE EMISIONES SERIALES O MUEBLES; 7) INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TECNICOS Y ADMI



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503059142842C

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:33

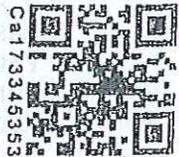
R050305914

PAGINA: 2 de 3

* * * * *



NISTRATIVOS Y EN CUALQUIER OTRA QUE LAS NORMAS AUTORICEN EN EL -- FUTURO; 8) EJERCER, EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE FIDUCIA O DE EN CARGO FIDUCIARIO, EL DERECHO DE VOTO EN ASAMBLEAS GENERALES, JUNTA DE SOCIOS, Y OTROS EVENTOS SEMEJANTES POR CUENTA DE TERCEROS, 9) ADMINISTRAR EN VIRTUD DE UN CONTRATO FIDUCIARIO GARANTIAS CONS TITUIDAS POR TERCEROS; 10) EMITIR TITULOS DE PARTICIPACION O DE-- CONTENIDO CREDITICIO SOBRE PATRIMONIOS AUTONOMOS O FONDOS COMUNES ESPECIALES CONSTITUIDOS EN PROCESOS DE TITULARIZACION QUE REFLE-- JEN LOS RESPECTIVOS DERECHOS FIDUCIARIOS; 11) EXPEDIR CERTIFICA-- DOS SOBRE DERECHOS FIDUCIARIOS ADMINISTRADOS POR ELLA; 12) INTE-- GRAR RECURSOS Y BIENES DE SUS CLIENTES PARA LA CONSTITUCION DE-- FONDOS COMUNES ESPECIALES PARA SU ADMINISTRACION CONJUNTA; 13) -- ADMINISTRAR UN FONDO COMUN ORDINARIO DE INVERSIONES; 14) ADMINIS-- TRAR, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE LE ESTAN PERMITIDOS, EMPRE-- SAS PERTENECIENTES A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE LA LIBRE DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. 15) DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE SE LE CONFIERAN EN RA-- ZON DE SU CARACTER FIDUCIARIO; 16) EMITIR BONOS O TITULOS DE DEU-- DA RESPALDADOS POR PATRIMONIOS AUTONOMOS O EN VIRTUD DE CUALQUIER NEGOCIO FIDUCIARIO; 17) ADMINISTRAR, COMO FIDUCIARIO O COMO MANDA TARIO EN DESARROLLO DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, DERECHOS Y PATRIMO NIOS DE PERSONAS INCAPACES O INTERDICTAS, AUSENTES, DESAPARECIDAS ETC; 18) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 19) OBRAR COMO AGENTE, DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; 20) CELEBRAR CON T RATOS DE ADMINISTRACION, COLOCACION AL MEJOR ESFUERZO DE ACCIO-- NES, TITULOS VALORES O DEMAS TITULOS DE DEUDA O PARTICIPACION CON FORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 308 DEL DECRETO 663 DE 1993-- (ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO). EN GENERAL LAS DEMAS QUE EN EL FUTURO AUTORICEN LAS LEYES. PARA EL DESARROLLO DE SU - OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAER, - ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVE-- NIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRE-- DITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A---- ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPE-- RACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; D) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA -- CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO; E) CELEBRAR CONTRATO DE FRENDA, DE ANTICRE-- SIS, DEPOSITO, GARANTIA, DE ADMINISTRACION DE MANDATO, DE COMI-- SION Y CONSIGNACION. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL - DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRE SAS; ASI COMO PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES ADMINISTRA--



Ca173345353

Para el notariado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

104730CATGVAAG3LN

HERMANNIEGACHACON FOMRONDONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



DORAS DE FONDO DE PENSIONES Y DE CESANTIAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. TODO LO ANTERIOR EN LOS CASOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS POR LA LEY; G) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS EN LOS SUPUESTOS EN QUE TALES ACTIVIDADES LE SEAN PERMITIDAS; H) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA; I) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS; J) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO. K) ADMINISTRAR E INVERTIR SU PATRIMONIO EN FORMA TAL QUE ESTE GENERE LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE Y LA MAYOR SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE RESPALDAR ADECUADAMENTE LAS RESPONSABILIDADES CON TERCEROS ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD; L) CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PARA LA UTILIZACION DE SU RED DE OFICINAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES; LL) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUEN Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$45,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 45,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$38,225,668,000.00
 NO. DE ACCIONES : 38,225,668.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

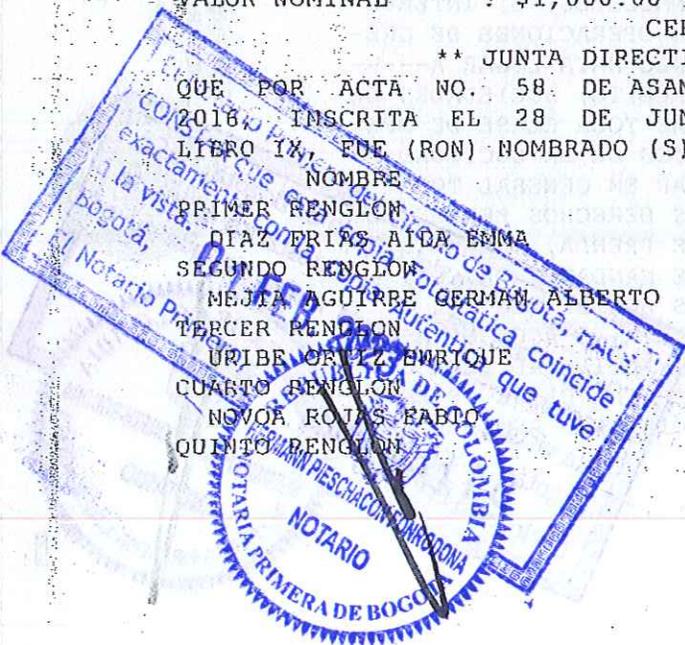
VALOR : \$38,225,668,000.00
 NO. DE ACCIONES : 38,225,668.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016 INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ FRIAS AIDA EMMA	C.C. 000000041340673
SEGUNDO RENGLON MEJIA AGUIRRE GERMAN ALBERTO	C.C. 000000016697212
TERCER RENGLON URIBE ORTIZ ENRIQUE	C.C. 000000017198246
CUARTO RENGLON NOVOA ROJAS FABIO	C.C. 000000019183720
QUINTO RENGLON	



MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JAIMES JAIMES JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079292300
SEGUNDO RENGLON	
HENAO RIVEROS BERNARDO	C.C. 000000079146499
TERCER RENGLON	
FERNANDEZ FERNANDEZ MAURICIO	C.C. 000000017179321
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RAMIREZ CARLOS ANTONIO	C.C. 000000010239805
QUINTO RENGLON	
AYALA WOODCOCK ROBERTO	C.C. 000000019167653

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120051 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARCES AHUMADA MONICA JANETH	C.C. 000000052026814
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RAMIREZ BECERRA MARTHA LILIANA	C.C. 000000052806498

CERTIFICA:

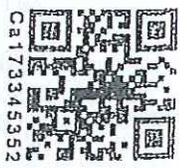
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00550417 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO POPULAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN ETAPA DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



Ca173345352

Impul notarial para una exclusión de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 1947286GAG31MCP

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Conformado

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE
exactamente con la copia Fotostática coincide
a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero.

01 FEB. 2016

HERMANN PIESCHACON INRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE
TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION**

CERTIFICA

Que el señor **HERMES ANTONIO PAZ ESPINOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094337, se encuentra a paz y salvo por concepto del crédito de vivienda otorgado por la extinta TELECOM.

Por lo tanto Dicho crédito **NO** se encuentra registrado en la base de datos entregada a SISTEMCOBRO entidad que administra la cartera que se encuentra relacionada en el contrato de compraventa celebrado entre el PAR y la firma Muñoz Abogados CIA Ltda. y/o Iuris Mark Ltda, el cual fue cedido por éste último al Fideicomiso ADM Alianza Konfigura transacción aceptada por el PAR el día 9 de octubre de 2008.

Se expide la presente certificación a los veintiun (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


FRANCY ROCIO TRIANA MENDEZ
Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboró: Ivonne Melo

Bogotá D.C, 06 de Octubre de 2011.

Doctora
LILIANA PINZON BAEZ
Coordinadora Unidad Financiera PAR TELECOM
Cll 12 C #8-39 Piso 7
Ciudad



REFERENCIA: SOLICITUD LEVANTAMIENTO HIPOTECA

De la manera más atenta le solicito en calidad de hijo del señor HERMES ANTONIO PAZ ESPINOSA, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No.6.094.337 de Cali, el cual adquirió un préstamo hipotecario con la extinta **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.**

Adjunto a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula
- Certificado de defunción
- Certificado de libertad y tradición vigentes
- Copia escritura Constitución Hipoteca No.3449 del 03 de Agosto de 1994 de la Notaria sexta de Cali.

Le agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

JORGE EDWIN PAZ VARGAS
C.C No.16.763.840 DE CALI
DIRECCION: CLL 7 AA #30-244 UNIDAD RESIDENCIAL EL VERGEL APTO 2208
MEDELLIN
TELEFONO: 2660318 / 3206929469

izanc
6 Oct 11
1:54



14 OCT. 2011

029886

Bogotá, D.C.,

PARDS

-11

Señor

JORGE EDWIN PAZ VARGAS

Calle 7 AA No. 30-244 Unidad Residencial el Vergel Apto 2208 Tel: 3206929469
Medellín- Antioquia

Asunto: Solicitud Cancelación de Hipoteca

Respetado Señor Paz:

En atención a su solicitud, de manera atenta me permito informarle que la minuta de levantamiento del gravamen hipotecario constituido a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - TELECOM, contenida en la Escritura Pública 3.449 del 03 de Agosto de 1994, otorgada en la Notaría Sexta (6a) del Circulo Notarial de Cali, del inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-23414 se encuentra elaborada, razón por la cual, a efectos de culminar el trámite en cita, le solicitamos acercarse a las instalaciones del Patrimonio Autónomo de Remanentes "PAR", ubicadas en la calle 12C No. 8-39 nueva nomenclatura ó calle 14 No. 8-39 antigua nomenclatura, Piso 7, Edificio Sabana Royal de la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer entrega de la Minuta de Cancelación de la Hipoteca y proceder a su protocolización en la Notaría Primera (1ª) del Circulo Notarial de esta ciudad.

La entrega de la minuta y demás documentos se hace personalmente o por intermedio de una persona autorizada por escrito.

Cordialmente,

EMAUL PINEDA CASTELLANOS
Unidad Jurídica Contratos

Copia: Consecutivo

Radicado PAR 020045
Respuesta Definitiva

FECHA: 14/10/2011 PIEZAS: 1/1

p. kg	largo	ancho	alto	pes. vol	vr. dac
1	0	0	0	1	5000

010

BOGOTA
CUNDINAMARCA

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANEN
CLL 12C No 8-39 EDI. F. SABANA

TELEFONO: 2841044

COD CLIENTE: A10051610



211832005
GUIA CREDITO

040

MEDELLA IN
ANTIOQUIA

JORGE EDWIN PAZ VARGAS

CALLE 7 RA No 10-244

UNION RESIDENCIAL EL VERGEL AOTO 22

TELEFONO: PRDOS 29886

CENTRO: 00001557

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANEN
CUNDINAMARCA

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
FECHA ENTREGA
HORA ENTREGA

Estadística de la Compañía de Correo Voluntad de
el Estado por los reportes. 1. 35
Regulado por: los artículos 008 al 1. 35
del C de Co y dea y normas concordantes

24 OCT 2011

CONFORMIDAD
SOBRE SPONDENCIA RECIBIDA